



*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2021, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se modifica la Resolución de 11 de febrero de 2016, del Consejero, por la que se delegan competencias y la firma en determinadas materias. (2021060582)*

Mediante el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modificaron la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conformaban la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 126, de 2 de julio).

En virtud de este decreto se crea la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se le atribuyen las competencias en materia de sanidad, dependencia y accesibilidad universal, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones, prestaciones sociales y las de consumo que venían siendo ejercidas por la anterior Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

A través del Decreto 163/2019, de 29 de octubre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia. En esta norma se relacionan las funciones asignadas a cada uno de los órganos directivos de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, bajo la superior dirección de su titular. En particular, se atribuye a la Secretaría General, integrada tanto por servicios centrales como por servicios territoriales, la supervisión, coordinación y tramitación técnica y administrativa de las contrataciones administrativas de cualquier clase.

Con el objetivo de garantizar la agilidad de los procedimientos administrativos de la anterior Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, fue adoptada la Resolución de 11 de febrero de 2016 del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales por la que se delegan competencias y la firma en determinadas materias (DOE n.º 38, de 25 de febrero de 2016), resolución que ha sido objeto de varias modificaciones y que a fecha actual continúa vigente.

En la actualidad, el régimen de delegación de competencias y de firmas en materia de contratación administrativa previsto en dicha resolución debe ser modificado para garantizar un funcionamiento de la organización más acorde a los medios personales y materiales disponibles en el seno de la Secretaría General con el objetivo último de obtener una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

Por ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 36. j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y 61 de la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

#### RESUELVO

**Primero:** Modificar la Resolución de 11 de febrero de 2016 del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales por la que se delegan competencias y la firma en determinadas materias (DOE nº 38, de 25 de febrero de 2016) en los siguientes términos:

a) Modificar la letra b) del ordinal primero de la resolución, que queda redactado en los siguientes términos:

“b) En materia de contratación administrativa, las que me atribuye el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en consonancia con el artículo 36 j) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de obras, en materia de servicios y suministros imputables al Capítulo VI del presupuesto de gastos a partir de 15.000 euros de valor estimado, así como en materia de servicios y suministros imputables al Capítulo II del presupuesto de gastos cuando estos expedientes afecten a centros de ambas provincias.

Asimismo, las que me confieren las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los encargos de gestión a entidades que tengan atribuida la condición de medio propio y servicio técnico, de acuerdo con los requisitos señalados expresamente en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.”

b) Modificar la letra b) del número 1, del ordinal sexto de la resolución, que queda redactada en los siguientes términos:

“b) En materia de contratación administrativa y de su correspondiente ejecución del gasto, las que me atribuye el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 91.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto de todos aquellos expe-



dientes en los que la competencia para su tramitación no haya sido delegada en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y que sean necesarios para el funcionamiento del Servicio Territorial correspondiente, de las Inspecciones Médicas y de los Centros de Menores y, en el caso de la Jefatura del Servicio Territorial de Badajoz, de la Escuela de Ciencias de la Salud y del Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales "Vicente Marcelo Nessi."

**Segundo:** La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de febrero de 2021.

El Vicepresidente Segundo y Consejero  
de Sanidad y Servicios Sociales,  
JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES BLANCA

• • •